

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16-01-2017	Código: FO-AP-GJ-21
	FORMATO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	Versión: 001	Página 1 de 3

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

No. 2799 DE 2018

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
CONTRATISTA: ROXANA PATRICIA HUFFINGTON LLAMAS
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
VALOR: SEIS MILLONES CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS
PESOS (\$6.051.900) MCTE.
PLAZO: DOS (2) MESES

La suscrito, **MARLON MIKE MITCHELL HUMPHRIES**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. **18001438**, expedida en San Andrés Islas, en mi calidad de Secretario General (E) del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, encargado mediante Decreto de encargo Nro. 0469 del 31 de Octubre de 2018, facultado debidamente por el decreto Departamental No. 0055 del 2017, la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, Artículo 071 de la Ordenanza Nro.008 de 2017, por una parte quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **ROXANA PATRICIA HUFFINGTON LLAMAS**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°. **1.143.377.900**, expedida en Cartagena de Indias (Bolívar), quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL/LA CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de **Prestación de Servicios Profesionales** que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que para la adecuada gestión de la entidad, esta requiere contratar los servicios de un Profesional en Administración. Del Comercio Internacional **B)** Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficientes para atender toda el área misional. **C)** Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. **D)** Que el/la **CONTRATISTA** presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales. **E)** Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, N°. **1235** de Octubre 12 de 2018. **F)** Que **EL/LA CONTRATISTA**, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **CLÁUSULAS GENERALES:** Constituyen derechos y deberes generales de **EL CONTRATANTE Y DEL/LA CONTRATISTA**. Para efectos del presente Contrato de prestación de servicios los contenidos en el Artículo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** **EL CONTRATISTA**, se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios Profesionales como Administradora en comercio Internacional, dentro del programa Sueños que transforman al pueblo raizal, en articulación con los planes, programas y proyectos de la administración departamental, en cumplimiento a los procesos organizativos del Pueblo Raizal del municipio de Providencia y Santa Catalina Isla. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO** **1)** Apoyar las Actividades académico, cultural o/y organizativas con jóvenes raizales, que la administración Departamental programe en el municipio de Providencia Isla. **2)** Desarrollar actividades de capacitación orientadas al desarrollo empresarial en el municipio de Providencia Isla. **3)** Entregar informes mensuales, con evidencias físicas y digitales, sin excepción, **4)** Concertar mensualmente al equipo de contratistas que están ubicados en el municipio de providencia Isla y que hacen parte del equipo de la Secretaria de Desarrollo Social de San Andrés, y plantear iniciativas que surjan de las reuniones y presentarlas a la secretaria de desarrollo social de San Andrés Isla. **5)** Apoyar a la

secretaría de Desarrollo con estricto cumplimiento todas las actividades a realizarse para la comunidad en cumplimiento de las metas, planes y programas cuando así sea requerido.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR: El valor del presente contrato de prestación de servicios asciende a la suma de **SEIS MILLONES CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS (\$6.051.900) MCTE.**

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera: **TRES MILLONES VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$3.025.950) MCTE.** Contra entrega de los productos mensuales esperados, previa certificación de recibido a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Social del Departamento y/o visto bueno de su supervisor directo.

CLAUSULA QUINTA: PLAZO: El término de duración del presente contrato será de: **DOS (2) MESES**, contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por la Secretaría de Desarrollo Social.

CLAUSULA SEXTA: CESIÓN: EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993.

CLAUSULA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA: Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL/LA CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva.

CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través de la Secretaría de Desarrollo Social, para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual.

CLAUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El DEPARTAMENTO a través de la Secretaría de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: **SEIS MILLONES CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS (\$6.051.900) MCTE.** Que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del **2018**, con cargo a la identificación Presupuestal: **03-3-197-20** por concepto de Fortalecimiento de la transformación social del Pueblo Raizal todo el Departamento San Andrés, Caribe, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **5873** del día 16 de Octubre de 2018, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento.

CLÁUSULA DECIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES: De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD: EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS: EL/LA CONTRATISTA, acuerda que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: El Departamento se obliga: A) orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta, B) El Contratista se obliga a cumplir con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD: EL/LA CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002: Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones.

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO: Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: **1)** Certificado de disponibilidad presupuestal número **5873** del día 16 de Octubre de 2018. **2)** Registro presupuestal. **3)** Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría **4)** Certificado de Antecedentes

Judiciales 5) Certificado de antecedentes disciplinarios. 6) Formato único de hoja de vida. 7) Formato único de declaración de bienes del CONTRATISTA. 8) Fotocopia de la Cedula de ciudadanía y OCCRE. 9) Estudios previos. 10) Registro Único Tributario (RUT). 11) Certificado de no existencia en planta. 12) Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los (01) días del mes de Del Dos mil Dieciocho (2018). *NDU embe*.


MARLON MIKE MITCHELL HUMPHRIES
SECRETARIO GENERAL (E)


IRACEMA TAYLOR MCLAUGHLIN
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL


ROXANA PATRICIA HUFFINGTON LLAMAS
EI CONTRATISTA

Proyectó: John Salas J
Revisó: OAJ